

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 184-2011-D6-HEJCU



Resolución Directoral

Miraflores, 06 de Junio del 2011.

VISTO:

El Expediente N° 11-008269-001, adjunto al presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se estableció la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un libro de reclamaciones como mecanismo de participación ciudadano para asegurar la eficiencia del estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los tramites y servicios que se les brinde.

Que, el hospital está obligado a responder al usuario, por medios físicos o electrónicos, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, acerca de las medidas adoptadas para evitar el acontecimiento de hechos similares en el futuro, para lo cual mediante resolución del titular de la entidad, se designará al responsable del libro de reclamaciones del Hospital, de conformidad a lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 383-2011/MINSA, se dispuso que los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, así como los organismos públicos adscritos al Ministerio de Sector Salud, como es el caso del hospital, deberán contar con un libro de reclamaciones a que hace referencia el Decreto Supremo antes mencionado y designará al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa" en el Marco de lo establecido en el art. 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Que, el Art 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital, establece que la oficina de gestión de la calidad es la unidad encargada de implementar el sistema de gestión de la calidad del hospital para promover la mejora continua de atención asistencial y administrativa al paciente y usuario y depende de la Dirección General

Con las visaciones del Subdirector General y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa",



De conformidad con lo establecido en el art. 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y en uso de las atribuciones establecidas en el literal d) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Dr. **Douglas Enrique Horna Chicchón**, Director de la Oficina de Gestión de la Calidad como responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Institucional.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"


.....
Dr. JORGE A. MOSCOL GONZALES
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 10279

JAMG/OBG/WAML/CMV/cmv.

c.c: Dirección Medica
D. Ejec. Adm.
Of. de Asesoría Jurídica.
Of. de Comunicaciones.
OCI.
Interesado.
Archivo.